

Resistencia, 21 de septiembre de 2016.-

**Nº 81**

**VISTO:**

La política institucional de este Ministerio Público de la Defensa, de dar una respuesta eficaz y eficiente a todos los usuarios del servicio de justicia a fin de garantizar el acceso a justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, en pos de la protección de los derechos humanos.

La situación puntual en la que se encuentran los niños, niñas y adolescentes conviviendo con grupos familiares alternativos o alojados en instituciones lejanas a su localidad y fuera de la circunscripción judicial de origen, -entendida como la del Juez y Asesora de Menores de Edad natural-, que intervienen en el control de legalidad y/o en la aplicación de cualquier otra medida proteccional en el ámbito civil o penal.

El sistema integral de promoción y protección para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

La necesidad de implementar en el ámbito de las Asesorías del Menor de Edad de la provincia un ajuste de procedimiento en miras a un sistema de gestión que coadyuve al cumplimiento de los propósitos esenciales consagrados por la Convención de los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales vinculantes en la materia, Reglas de Brasilia y los previstos por las leyes 26.061 y 7.162;

**CONSIDERANDO:**

Que la convivencia con grupos familiares alternativos y/o la institucionalización de niños, niñas y adolescentes en un lugar distante de su

